



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **355** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **06 JUN 2024**

**VISTOS:** Informe N° 381-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de junio del 2024, Informe N°497-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 03 de junio de 2024, Informe N°1650-2024/GRP-402420 de fecha 27 de mayo de 2024, Hoja de Registro y Control Expediente N°03463 de fecha 22 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Hoja de Registro y Control Expediente N°03463 de fecha 22 de mayo de 2024**, se adjunta el Informe N°028-05-2024/JS-VMTD de fecha 22 de mayo de 2024, de el Supervisor de Obra al Consultor de Obra, alcanza Informe referente a cambio y/o reemplazo de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental, el mismo que informa lo siguiente:

- Que, Luego de revisada y aceptada la carta de renuncia del Ing. Junior Alexander Mendoza Fernández como especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiental (personal técnico clave), se tiene:
- Se ha evaluado la carta de renuncia, de fecha 17 de mayo del 2024, donde el Ing. Junior Alexander Mendoza Fernández presenta la renuncia al cargo de especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiental (personal técnico clave), con CIP 264438, por lo cual se procede a realizar el cambio y/o reemplazo por la Ing. Margaret Kathryn Kathleen Palacios Gonzales con CIP 270977, revisada la documentación para el cambio se determina que la Ing. antes mencionada cumple con el perfil para el puesto.
- Revisado lo requerido en las bases del Proyecto de Selección C-P SMA-3-2023-GSRMH-G-1, y realizando un comparativo entre el Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental, Ing. Junior Alexander Mendoza Fernández y el propuesto para el cambio Ing. Margaret Kathryn Kathleen Palacios Gonzales se tiene:

|                                                               |                                                    |                         |                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Especialista de Seguridad salud ocupacional y Medio Ambiental | Ing. Civil y/o Ing. Industrial y/o Ing. Ambiental. | Veinticuatro (24) Meses | Especialista en seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Cargos similares en ejecución y/o supervisión de Obras en General, que se computa desde la colegiatura. |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- Analizada la experiencia profesional del Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental, se tiene que la Ing. Margaret Kathryn Kathleen Palacios Gonzales cumple con lo requerido en las bases del proceso de selección CP-SM-3-2023-GSRMH-G-1.

El suscrito verifica que la presentación de la solicitud de cambio y/o remplazo de Especialista en Seguridad, salud Ocupacional y Medio Ambiental (Personal técnico clave), la Ing. Margaret Kathryn kathllen Palacios Gonzales cuenta con la experiencia, Por lo que considera PROCEDENTE la Solicitud de Cambio y/o reemplazo de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (Personal Técnico clave) de la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2475375;**

Que, mediante Carta N°032-JJEA.PACCHA.2024, de fecha 22 de mayo de 2024 donde el Consultor de Obras a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba – Gobierno Regional de Piura, solicita el Cambio y/o





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 355 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 JUN 2024

reemplazo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (Personal Técnico clave), de la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2475375;

Que, mediante Informe N°1650-2024/GRP-402420 de fecha 27 de mayo de 2024, el Sub Director de la División de Obras al Sub Director Sub Regional de Infraestructura, concluye taxativamente: "Que se ha verificado el Cumplimiento de los documentos presentados en copia simple por la supervisión de Obra JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA y su jefe de supervisión de Obra Arq° VICTOR MANUEL TRELLES DIAZ, con los artículos establecidos en ley N°30225, Ley de Contrataciones con Estado y que de acuerdo al Art. 190, además con los requisitos Técnicos Mínimos, sobre el punto 14 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, c) Del personal clave-Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental, del procedimiento CONCURSO PUBLICO N°003-2023/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G-Primera Convocatoria Consultoría de Obra Supervisión y Liquidación de Obra y la hoja de vida del profesional a reemplazar Ing. **Margaret Kathryn Kathleen Palacios Gonzales**, Por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°497-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 03 de junio de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, informa, Que habiendo evaluado la solicitud presentada por JEYSON ESCALANTE ARANDA, la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado que el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima requerida en las bases integradas del procedimiento de selección, es PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTAL de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2475375, según el siguiente detalle:

| ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTAL | PROFESIONAL A REEMPLAZAR      | PROFESIONAL REEMPLAZANTE                         |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|
| NOMBRE                                                         | Ing. Junior Mendoza Fernández | Ing. Margaret Kathryn Kathleen Palacios Gonzales |
| CIP/GAP                                                        | CIP N°264438                  | CIP N°270977                                     |

Que, mediante proveído de fecha 03 de junio del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que con Informe N° 381 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye, que es PROCEDENTE aprobar la sustitución del Ing. Junior Mendoza Fernández con CIP N°264438, por la Ing. **Margaret Kathryn Kathleen Palacios Gonzales con CIP N°270977**, como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2475375. Por lo que la Ing. **MARGARET KATHRYN KATHLEEN PALACIOS GONZALES CON CIP 270977**;

Que, el **REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF**, determina en su Artículo 190. **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado;**

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 355-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas 06 JUN 2024

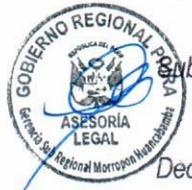
sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

- **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- **190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- **190.7.** En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales;"

En atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es procedente la APROBACIÓN de la Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375.** Por lo que la Ing. MARGARET KATHRYN KATHLEEN PALACIOS GONZALES CON CIP 270977, cumple con los requisitos establecidos en las Bases, teniendo en cuenta que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido. **Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad,** salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente su aprobación;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 355 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 JUN 2024

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la sustitución del Ing. Junior Mendoza Fernández con CIP N°264438 como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15199 “SAN JOSE” DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2475375.** Acreditando como nuevo Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental a la **Ing. MARGARET KATHRYN KATHLEEN PALACIOS GONZALES CON CIP 270977,** conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO BIGOTES** – Ing. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ (Ejecutor) Con domicilio Mz. C 01 INT.001 AA. HH VATE Manrique- Chulucanas- Morropón-Piura, con Correo: [jocar5@hotmail.com](mailto:jocar5@hotmail.com), **Consorcio Escalante** - Ing. ARANDA JEYSON JAVIER (Supervisor) en Jirón Sucre N°553-Chulucanas- Morropón-Piura, con correo electrónico: [jeyson0410@hotmail.com](mailto:jeyson0410@hotmail.com) para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

